

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Se procede a resolver la objeción a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandada, frente a la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante.

ANTECEDENTES

El apoderado de la demandante presentó actualización a la liquidación del crédito, incluyendo en la misma los abonos realizados a la obligación y efectivamente entregados por valor de \$69.553.112,74 M/Cte, realizando la misma desde el 22 de abril de 2017 y hasta el 19 de enero de 2021.

Por su parte, la demandada objetó la liquidación presentada, acompañando una liquidación alternativa, en la que según lo manifestado tuvo en cuenta la totalidad de los dineros descontados al demandado, basándose en el informe de títulos elaborado por secretaría realizado hasta el 5 de febrero de 2021.

De su escrito de objeción se destacan como argumentos centrales los siguientes: 1) Que el demandante no partió de la última liquidación aprobada realizada hasta el 30 de septiembre de 2019, 2) Que el demandante no tuvo en cuenta los dos primeros abonos realizados por el demandado antes del 30 de septiembre de 2019, por cuanto se pagaron el mismo día que se profirió el auto que aprobó la última liquidación del crédito, 3) Que el demandante no tuvo en cuenta los 4 últimos depósitos por valor total de \$14.471.656, 4) Que al momento de aplicar los abonos los mismos no se descontaron del crédito en la fecha exacta en que se realizaron como manda el art. 1663 del C.C.C., y 5) Que la tasa de interés aplicada del 2% supera la mensual fluctuante establecida por la Superintendencia Financiera o la de la DIAN.

CONSIDERACIONES

De la revisión en detalle del expediente, observa el despacho que no le asiste la razón a ninguno de los extremos de la litis por las razones que pasan a explicarse.

En primer lugar, la última liquidación aprobada dentro del asunto corresponde a la presentada el 8 de octubre de 2019, donde se actualizó el crédito hasta el 30 de septiembre de 2019, misma que fue aprobada mediante auto del 24 de octubre de 2019 (fl. 30), por los siguientes valores:

Letra de Cambio No. 2015-05-02
\$262.372,00

Letra de Cambio No. 2015-05-01
\$67'209.311,00

Para un total de \$67'471.683,00

Es pertinente resaltar que en el auto por error de digitación se anotó como suma total \$67'471.673,00 siendo lo correcto \$67'471.683,00.

En tal sentido le asiste razón a la apoderada del demandado, en cuanto a que el demandante no partió de la última liquidación aprobada, al momento de realizar la actualización del crédito correspondiente, pues liquidó nuevamente las dos letras de cambio de forma independiente desde su fecha de exigibilidad, sin tomar como base la liquidación en firme conforme lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

No obstante, no le asiste razón a la objetante en cuanto a que en la liquidación aprobada no se tuvo en cuenta los dos primeros depósitos, pues de la revisión de la misma, se destaca que si se tuvo en cuenta lo mismos, motivo por el cual disminuyó el monto de la obligación de la letra de cambio No. 2015-05-02, pues a ésta el demandante aplicó la suma de \$7.235.828,00 M/Cte correspondiente al título entregado el 30 de septiembre de 2019, elaborado el 24 de septiembre de 2019 compuesto por los depósitos de fechas 16 de agosto de 2019 y 13 de septiembre de 2019.

Ahora bien, le asiste razón a la apoderada en cuanto a que en algunos meses el interés pactado por las partes supera el establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, por lo cual, resulta pertinente modificar la liquidación presentada con el fin de aplicar las tasas establecidas por dicha entidad, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Aclarado lo anterior, se advierte que los títulos entregados al demandado, que se constituyen en abonos imputables a la actualización de la liquidación del crédito son los siguientes:

FECHA ELABORACIÓN TÍTULOS	VALOR ABONO
19/11/2019	\$ 7.235.828,00
05/02/2020	\$ 7.235.828,00
13/07/2020	\$ 21.707.484,00
24/09/2020	\$ 7.235.828,00
26/10/2020	\$ 15.284.402,74
15/12/2020	\$ 3.617.914,00
TOTAL	\$ 62.317.284,74

Los mismos corresponden a los depósitos realizados en las siguientes fechas:

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
10/10/2019	20/11/2019	\$ 3.617.914,00
13/11/2019	20/11/2019	\$ 3.617.914,00
9/12/2019	19/02/2020	\$ 3.617.914,00
10/01/2020	19/02/2020	\$ 3.617.914,00
7/02/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
5/03/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
16/04/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
20/05/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
10/06/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
6/07/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
13/08/2020	28/09/2020	\$ 3.617.914,00
9/09/2020	28/09/2020	\$ 3.617.914,00
5/10/2020	27/10/2020	\$ 15.284.402,74
14/12/2020	16/12/2020	\$ 3.617.914,00
TOTAL		\$ 62.317.284,74

Para mayor claridad se resaltan en el siguiente cuadro los mismos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007330487	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/08/2019	30/09/2019	\$ 3.617.914,00
400100007372672	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/09/2019	30/09/2019	\$ 3.617.914,00
400100007414767	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/10/2019	20/11/2019	\$ 3.617.914,00
400100007456890	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2019	20/11/2019	\$ 3.617.914,00
400100007496343	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2019	19/02/2020	\$ 3.617.914,00
400100007539661	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2020	19/02/2020	\$ 3.617.914,00
400100007577438	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007617539	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007659320	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007690159	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/05/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007712068	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007735980	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007771710	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/08/2020	28/09/2020	\$ 3.617.914,00
400100007796809	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2020	28/09/2020	\$ 3.617.914,00
400100007821523	51750415	CLAUDIA GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2020	27/10/2020	\$ 15.284.402,74
400100007891714	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2020	16/12/2020	\$ 3.617.914,00
400100007891715	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100007915564	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100007916949	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100007940873	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
Total Valor						\$ 84.024.768,74

En este punto es necesario advertir que no le asiste razón a la objetante en cuanto a que debe aplicarse el artículo 1663 del C.C, en

cuanto a tener las fechas de depósito del título como fechas efectivas del abono, pues dicho precepto aplica para el pago por consignación, esto es cuando el acreedor se niega a recibir el pago y el deudor procede a constituir depósito por la totalidad de la deuda, situación que no concuerda con el caso que nos ocupa.

Entonces, la fecha del depósito del dinero producto de una medida cautelar, no puede entenderse como la fecha en que hubo un abono a la obligación, pues en ese momento solo se trata de un dinero a disposición del juzgado en virtud de una cautela ordenada, que solo podrá adquirir la condición de abono, cuando por superarse las etapas propias del proceso sea posible entregar al acreedor dichos dineros.

Por lo anterior se tendrán como fechas de los abonos las que efectivamente tomó el apoderado del ejecutante, que en realidad corresponde a la fecha de elaboración del respectivo título, en las que este de manera efectiva podía retirar el dinero.

Retomando entonces se tiene que no es posible tener en cuenta la liquidación efectuada por el apoderado demandante, como quiera que no partió de la última liquidación aprobada y aunado al hecho de que en algunos meses el interés pactado supera el establecido por la Superintendencia Financiera.

Luego entonces se procederá a actualizar la liquidación del crédito respectiva, previo a descontar del valor de los abonos, el monto de los intereses causados hasta la última liquidación aprobada, con el fin de imputar correctamente los abonos restantes.

Lo anterior por cuanto, por mandato legal (Art. 1653 del C. Civil), cuando se adeudan capital e intereses, el pago se imputará primero a los intereses.

Así las cosas, se tiene que la liquidación aprobada mediante auto del 24 de octubre de 2019 (fl. 30), comprende: el monto de capital de: \$44.254.893,00 correspondiente al saldo de la letra de cambio No. 2015-05-02 y al capital insoluto de la letra de cambio No. 2015-05-01, más un monto de intereses de **\$23.216.790,00**, para un total de \$67'471.683,00.

De la misma forma y como se explicó anteriormente, los abonos a aplicar ascienden a la suma de \$62.317.284,74. Luego entonces al realizar la respectiva operación matemática:

$$\mathbf{\$62.317.284,74 - \$23.216.790,00 = \$39.100.494,74.}$$

Así las cosas, como quiera que con los abonos realizados se cubre la totalidad de los intereses adeudados, se actualizará la liquidación de crédito respectiva teniendo como capital a liquidar la suma de \$44.254.893,00 y abonos a aplicar la suma de \$39.100.494,74.

Los abonos restantes corresponden a los realizados en las siguientes fechas:

FECHA ELABORACIÓN TÍTULOS	VALOR ABONO
13/07/2020	\$ 12.962.350,00
24/09/2020	\$ 7.235.828,00
26/10/2020	\$ 15.284.402,74
15/12/2020	\$ 3.617.914,00
TOTAL	\$ 39.100.494,74

Como quiera que la última liquidación de crédito aprobada se realizó hasta el 30 de septiembre de 2019, la actualización se realizará desde el 1 de octubre de 2019 hasta la fecha de este auto 31 de mayo de 2021. Ver anexo a la providencia:

Asunto	Valor
Capital	\$ 44.254.893,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 44.254.893,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 13.741.013,77
Total a Pagar	\$ 57.995.906,77
- Abonos	\$ 39.100.494,74
Neto a Pagar	\$ 18.895.412,03

Así las cosas, el valor actualizado de la liquidación corresponde a la suma de **\$ 18.895.412,03**

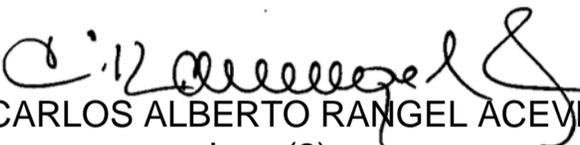
Recuérdese que mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019 (fl. 20) se aprobó la liquidación de costas por la suma de \$2.500.000.oo.

Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:

1. Declarar fundada parcialmente la objeción a la liquidación de crédito presentada por la apoderada del demandado.
2. Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia en el anexo de esta providencia por la suma de **\$18.895.412,03** M/Cte. (ver anexo)
3. Entréguese los dineros consignados al apoderado demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es por la suma de \$21'395.412,03.

4. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente y definir si la obligación se encuentra satisfecha y en caso tal asignar las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2019-00486

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 44.254.893,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 947.222,24	\$ 947.222,24	\$ 0,00	\$ 45.202.115,24
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 913.694,70	\$ 1.860.916,94	\$ 0,00	\$ 46.115.809,94
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 938.880,72	\$ 2.799.797,66	\$ 0,00	\$ 47.054.690,66
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 932.722,51	\$ 3.732.520,16	\$ 0,00	\$ 47.987.413,16
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 884.469,75	\$ 4.616.989,91	\$ 0,00	\$ 48.871.882,91
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 940.638,36	\$ 5.557.628,27	\$ 0,00	\$ 49.812.521,27
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 899.224,85	\$ 6.456.853,12	\$ 0,00	\$ 50.711.746,12
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 907.102,27	\$ 7.363.955,39	\$ 0,00	\$ 51.618.848,39
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 874.837,13	\$ 8.238.792,51	\$ 0,00	\$ 52.493.685,51
01/07/2020	12/07/2020	12	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 349.934,85	\$ 8.588.727,36	\$ 0,00	\$ 52.843.620,36
13/07/2020	13/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 44.254.893,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.161,24	\$ 8.617.888,60	\$ 12.962.350,00	\$ 39.910.431,60
14/07/2020	31/07/2020	18	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 39.910.431,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 473.373,11	\$ 473.373,11	\$ 0,00	\$ 40.383.804,71
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 39.910.431,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 822.047,74	\$ 1.295.420,85	\$ 0,00	\$ 41.205.852,46
01/09/2020	23/09/2020	23	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 39.910.431,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 611.683,08	\$ 1.907.103,93	\$ 0,00	\$ 41.817.535,53
24/09/2020	24/09/2020	1	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 39.910.431,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.594,92	\$ 1.933.698,85	\$ 7.235.828,00	\$ 34.608.302,45
25/09/2020	30/09/2020	6	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 34.608.302,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 138.370,58	\$ 138.370,58	\$ 0,00	\$ 34.746.673,02
01/10/2020	25/10/2020	25	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 34.608.302,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 569.278,85	\$ 707.649,42	\$ 0,00	\$ 35.315.951,87
26/10/2020	26/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 34.608.302,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.771,15	\$ 730.420,58	\$ 15.284.402,74	\$ 20.054.320,28
27/10/2020	31/10/2020	5	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 20.054.320,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.975,50	\$ 65.975,50	\$ 0,00	\$ 20.120.295,78
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 20.054.320,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 390.980,77	\$ 456.956,27	\$ 0,00	\$ 20.511.276,55
01/12/2020	14/12/2020	14	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 20.054.320,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.988,78	\$ 635.945,05	\$ 0,00	\$ 20.690.265,33
15/12/2020	15/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 20.054.320,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.784,91	\$ 648.729,96	\$ 3.617.914,00	\$ 17.085.136,25
16/12/2020	31/12/2020	16	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 17.085.136,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174.272,26	\$ 174.272,26	\$ 0,00	\$ 17.259.408,50
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 17.085.136,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 335.234,15	\$ 509.506,40	\$ 0,00	\$ 17.594.642,65
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 17.085.136,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 306.223,00	\$ 815.729,40	\$ 0,00	\$ 17.900.865,65
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 17.085.136,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.789,26	\$ 1.152.518,67	\$ 0,00	\$ 18.237.654,91
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 17.085.136,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 324.252,83	\$ 1.476.771,49	\$ 0,00	\$ 18.561.907,74
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 17.085.136,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 333.504,29	\$ 1.810.275,78	\$ 0,00	\$ 18.895.412,03

Asunto	Valor
Capital	\$ 44.254.893,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 44.254.893,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 13.741.013,77
Total a Pagar	\$ 57.995.906,77
- Abonos	\$ 39.100.494,74
Neto a Pagar	\$ 18.895.412,03

9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veintisiete de junio de dos mil diecinueve

Se reconoce personería al abogado Carlos Enrique Ballesteros Lizarazo como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Claudia Ruiz Gómez*, y en contra de *Nelson Armando Herrera Munar*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Letra de Cambio No. 2015-05-02

1. Por la suma de \$5'000.000,00 -M/Cte., correspondiente al saldo insoluto de la letra de cambio allegada como base para la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa del 2% mensual, sin que exceda la fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Letra de Cambio No. 2015-05-01

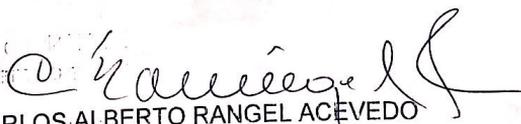
3. Por la suma de \$44'000.000,00 -M/Cte., correspondiente al saldo insoluto de la letra de cambio allegada como base para la acción.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa del 2% mensual, sin que exceda la fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez

10

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., ocho de agosto de dos mil diecinueve

Agotados como se encuentran los trámites propios de esta instancia, se hace necesario proferir la decisión de fondo a lo cual se procederá, previo el estudio de rigor.

ANTECEDENTES

1. *Claudia Ruiz Gómez*, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de *Nelson Armando Herrera Munar*, en procura de obtener el recaudo de las sumas de dinero incorporadas en las letras de cambio allegadas como base de la ejecución.

2. Por auto del 27 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago, por las sumas incorporadas en las letras de cambio base de recaudo (fl. 9).

3. El demandado se notificó del mandamiento de pago de manera personal, y en el término de traslado guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. Los presupuestos procesales como capacidad para ser parte, comparecer al proceso, competencia y demanda en debida forma se reúnen a cabalidad y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2. La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en un documento al que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, uno que se adecue a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

3. Las letras de cambio aportadas con la demanda, cumplen las exigencias contempladas en la ley, resultando idóneas para la continuidad de la acción deprecada.

4. El demandado se notificó en legal forma y dentro del término de traslado no propuso excepciones de mérito, de donde se impone aplicar las consecuencias del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría y señalase como agencias a favor de la parte demandante la suma de \$ 2.500.000.

QUINTO: En su oportunidad, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Artículo dos Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 135
Fijado hoy 09 de 20 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario





LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/09/2019
Juzgado 110014003002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/04/2017	30/04/2017	9	24	33,495	24	0,06%	\$ 5.000.000,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$26.528,40	\$26.528,40	\$0,00	\$5.026.528,40
01/05/2017	31/05/2017	31	24	33,495	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$117.903,99	\$0,00	\$5.117.903,99
01/06/2017	30/06/2017	30	24	33,495	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$205.331,98	\$0,00	\$5.206.331,98
01/07/2017	31/07/2017	31	24	32,97	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$297.707,57	\$0,00	\$5.297.707,57
01/08/2017	31/08/2017	31	24	32,97	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$389.083,16	\$0,00	\$5.389.083,16
01/09/2017	30/09/2017	30	24	32,97	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$477.511,15	\$0,00	\$5.477.511,15
01/10/2017	31/10/2017	31	24	31,725	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$568.886,75	\$0,00	\$5.568.886,75
01/11/2017	30/11/2017	30	24	31,44	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$657.314,74	\$0,00	\$5.657.314,74
01/12/2017	31/12/2017	31	24	31,155	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$748.690,33	\$0,00	\$5.748.690,33
01/01/2018	31/01/2018	31	24	31,035	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$840.065,92	\$0,00	\$5.840.065,92
01/02/2018	28/02/2018	28	24	31,515	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$82.532,79	\$922.598,71	\$0,00	\$5.922.598,71
01/03/2018	31/03/2018	31	24	31,02	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$1.013.974,30	\$0,00	\$6.013.974,30
01/04/2018	30/04/2018	30	24	30,72	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$1.102.402,30	\$0,00	\$6.102.402,30
01/05/2018	31/05/2018	31	24	30,66	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$1.193.777,89	\$0,00	\$6.193.777,89
01/06/2018	30/06/2018	30	24	30,42	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$1.282.205,88	\$0,00	\$6.282.205,88
01/07/2018	31/07/2018	31	24	30,045	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$1.373.581,47	\$0,00	\$6.373.581,47
01/08/2018	31/08/2018	31	24	29,91	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$1.464.957,06	\$0,00	\$6.464.957,06
01/09/2018	30/09/2018	30	24	29,715	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$1.553.385,05	\$0,00	\$6.553.385,05
01/10/2018	31/10/2018	31	24	29,445	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$1.644.760,64	\$0,00	\$6.644.760,64
01/11/2018	30/11/2018	30	24	29,235	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$1.733.188,64	\$0,00	\$6.733.188,64
01/12/2018	31/12/2018	31	24	29,1	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$1.824.564,23	\$0,00	\$6.824.564,23
01/01/2019	31/01/2019	31	24	28,74	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$1.915.939,82	\$0,00	\$6.915.939,82
01/02/2019	28/02/2019	28	24	29,55	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$82.532,79	\$1.998.472,61	\$0,00	\$6.998.472,61
01/03/2019	31/03/2019	31	24	29,055	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$2.089.848,20	\$0,00	\$7.089.848,20
01/04/2019	30/04/2019	30	24	28,98	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$2.178.276,19	\$0,00	\$7.178.276,19
01/05/2019	31/05/2019	31	24	29,01	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$2.269.651,78	\$0,00	\$7.269.651,78
01/06/2019	30/06/2019	30	24	28,95	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.427,99	\$2.358.079,78	\$0,00	\$7.358.079,78
01/07/2019	31/07/2019	31	24	28,92	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.375,59	\$2.449.455,37	\$0,00	\$7.449.455,37
01/08/2019	14/08/2019	14	24	28,98	24	0,06%	\$0,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$41.266,40	\$2.490.721,76	\$0,00	\$7.490.721,76

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 5000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 5000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 2490721,76000
Total a pagar	\$ 7490721,76000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 7490721,76000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
<p>página 1 de 3</p>														

12



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/09/2019
Juzgado 110014003002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Table with 15 columns: Date, Day, Month, Year, Capital, Interest, Rate, Principal, Interest, Rate, Principal, Interest, Rate, Principal, Interest, Rate, Principal. Rows range from 22/04/2017 to 01/08/2019.

Resumen Liquidación 2

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Total Capital, Total Interés de plazo, Total Interés Mora, Total a pagar, and Neto a pagar.

Resumen Total de Liquidaciones

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes Total de capitales, Total Interés plazo, Total Interés mora, and Total a pagar.

68



RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

03/09/2019
110014003002

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

- Total Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 73409073,29000

69

20

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., tres de septiembre de dos mil diecinueve

1. Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que no se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan valores diferentes a los ordenados en el mandamiento de pago, razón por la cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Letra de Cambio No. 2015-05-02
Por la suma de \$7'490.721,00 M/Cte.

Letra de Cambio No. 2015-05-01
Por la suma de \$65'918.351,29 M/Cte.

Total letras de cambio: \$73'409.473,29

2. De otra parte, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$2'500.000,00 M/Cte conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No. 151	
Fijado hoy	04 de 09 de 2019
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA	
Secretario	

Ejecutivo 11001-4003-002-2019-00486-00

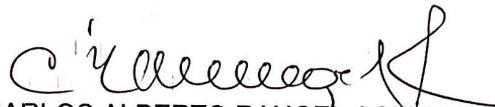
22

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

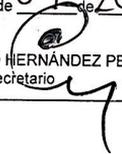
En atención a lo solicitado, se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es por la suma de \$75'909.473,29 M/Cte., conforme lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P.

Elabórense los títulos judiciales a que haya lugar, a favor del apoderado, en virtud de la facultad de cobrar y recibir que le fue otorgada.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>160</u>
Fijado hoy <u>18</u> de <u>09</u> de <u>2019</u>
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003002 JUZ 002 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003002

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Para Justicia
Corte Suprema de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 24/09/2019 Oficio No.: 2019000441 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400300220190046600

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: HERRERA MUNAR NELSON ARMANDO

CEDULA 79489647

Demandante: RUIZ GOMEZ CLAUDIA

CEDULA 51750415

Siwase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/09/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 9020930 CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS LIZARAZO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
16/08/2019	400100007330487	\$3,617,914.00
13/09/2019	400100007372672	\$3,617,914.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$7,235,828.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Nombres y Apellidos

CEDULA 19210394

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

Nombres y Apellidos

CEDULA 80023326

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Carlos Ballesteros

Nombre

9020930

Número de Identificación

24/09/2019

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



30/09/2019

SEÑOR
JUEZ SEGUNDOO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

26
7/10/19
1/1

E. S. D.
REFERENCIA: 11001400300220190048600.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CLAUDIA RUÍZ GÓMEZ.
DEMANDADO: NELSON ARMANDO HERRERA MUNAR.
ORIGEN:
ASUNTO: ACTUALIZACION DE CREDITO

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

05768 8-OCT-'19 11:41

3/1

CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS LIZARAZO, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del referenciado, con el merecido respeto, me acerco a su Despacho para aportar actualización de la liquidación del crédito, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del C. G. Del P.

Para la presente actualización de liquidación de crédito se tomará como base la liquidación aprobada y en firme mediante auto adiado del 03 de septiembre de 2019, por valor de **(\$73.409.473)**, discriminados de la siguiente manera:

La suma de dinero representada en los títulos judiciales pagados por el Banco Agrario de Colombia el 30 de septiembre 2019, se imputará a los intereses de mora generados desde el 22 de abril de 2017, hasta el 14 de agosto de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el art. 1653 del C.C.¹

Actualización liquidación de crédito Letra No. 2015-05-02:

LIQUIDACIÓN APROBADA LETRA DE CAMBIO No. 2015-05-02	
CAPITAL	\$5.000.000
INTERESES DE MORA	\$2.490.721
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7.490.721

¹ ARTICULO 1653. <IMPUTACION DEL PAGO A INTERESES>. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados.

Abono por retiro de títulos \$7.235.828, se aplica este abono a la obligación contenida en la letra de cambio No. 2015-05-02, queda un saldo a favor de mi poderdante de \$254.893.

SALDO LETRA DE CAMBIO No. 2015-05-02	INICIO INT. MORA	FIN INTE. MORA	TASA MENSUAL	NÚMERO DE DÍAS	TASA EFECTIVA DIARIA	VALOR INTERESES DE MORA
\$254.893	15/08/2019	31/08/2019	2%	16	0,0652%	\$2.659
\$254.893	1/09/2019	30/09/2019	2%	29	0,0652%	\$4.820
						\$7.479
SALDO A CAPITAL	\$254.893					
INTERESES DE MORA	\$7.479					
TOTAL	\$262.372					

Total actualización de crédito Letra de cambio No. 23015-05-02 (\$262.372)
 Doscientos Sesenta Y Dos Mil Trescientos Setenta Y Dos Pesos Moneda Legal.

Actualización liquidación de crédito Letra No. 2015-05-01:

LIQUIDACIÓN APROBADA LETRA DE CAMBIO No. 2015-05-01	
CAPITAL	\$44.000.000
INTERESES DE MORA	\$21.918.351
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$65.918.351

LETRA DE CAMBIO No. 2015-05-01	INICIO INT. MORA	FIN INTE. MORA	TASA MENSUAL	NÚMERO DE DÍAS	TASA EFECTIVA DIARIA	VALOR INTERESES DE MORA
\$44.000.000	15/08/2019	31/08/2019	2%	16	0,0652%	\$459.008
\$44.000.000	1/09/2019	30/09/2019	2%	29	0,0652%	\$831.952
						\$1.290.960
CAPITAL	\$44.000.000					
INT. DE MORA DEL 22/04/2017 AL 14/08/2019	\$21.918.351					
INT. DEL 15/08/2019 AL 30/09/2019	\$1.290.960					
TOTAL	\$67.209.311					

Total actualización de crédito Letra de cambio No. 23015-05-01 (\$67.209.311) Sesenta Y Siete Millones Dóscientos Nueve Mil Trescientos Once Pesos Moneda Legal.

Resumen Total De Liquidaciones

LIQUIDACIÓN APROBADA LETRA DE CAMBIO No. 2015-05-02	
CAPITAL	\$5.000.000
INTERESES DE MORA	\$2.490.721
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7.490.721

CAPITAL LETRA DE CAMBIO No. 2015-05-01	\$44.000.000
INT. DE MORA DEL 22/04/2017 AL 14/08/2019	\$21.918.351
INT. DEL 15/08/2019 AL 30/09/2019	\$1.290.960
TOTAL	\$67.209.311

Resumen total Liquidaciones de créditos:

CAPITALES	\$44.254.893
INTERESES DE MORA	\$23.216.790
TOTAL A PAGAR	\$67.471.683

Total Actualizaciones de crédito de las dos letras base del recaudo ejecutivo (\$67.471.683) Sesenta Y Siete Millones Cuatrocientos Setenta Y Un Mil Seiscientos Ochenta Y Tres Pesos Moneda Legal.

Por lo anterior ruego a su señoría proceder de conformidad con el artículo 446 del C.G. Del P. numerales 3° y 4°.

Muy respetuosamente.

Carlos Enrique Ballesteros Lizarazo
C.C. No. 9920930 de Magangué, Bolívar.
T.P. No. 187461 Del C. S. De La J.²

TRASLADO No. 025		Fecha: 09/10/2019		Página 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial / Fecha Final
11001 40 03 002 2014 00856	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAS HUMBERT S.A	FLORMARINA RODRIGUEZ BELTRAN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/10/2019 11/10/2019
11001 40 03 002 2018 00714	Ejecutivo Singular	LUIS HECTOR OVIEDO ORDOÑEZ	KARINA OVIEDO JIMENEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/10/2019 11/10/2019
11001 40 03 002 2019 00021	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	DAVID FERNANDO APONTE MORALES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/10/2019 11/10/2019
11001 40 03 002 2019 00199	Ejecutivo Singular	WALTER ORLANDO LOPEZ BELTRAN	YURI WILBER LOPEZ BELTRAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/10/2019 11/10/2019
11001 40 03 002 2019 00390	Ordinario	TIPOGRAFIA AMERICANA	JOSE VICENTE TORRES FONSECA	Traslado Art. 370 C.G.P.	09/10/2019 16/10/2019
11001 40 03 002 2019 00486	Ejecutivo Singular	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	NELSON ARMANDO HERRERA MUNAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/10/2019 11/10/2019
11001 40 03 002 2019 00664	Ejecutivo Singular	SCOTTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA SUSANA PRIETO CAICEDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/10/2019 11/10/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve

Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación de la siguiente manera (núm. 3º artículo 446 del C.G.P.):

Letra de Cambio No. 2015-05-02
Por la suma de \$262.372,00 M/Cte.

Letra de Cambio No. 2015-05-01
Por la suma de \$67'209.311,00 M/Cte.

Total letras de cambio: \$67'471.673,00

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No. <u>184</u>	
Fijado hoy <u>25</u> de <u>10</u> de <u>2019</u>	
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario	

32

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., seis de noviembre de dos mil diecinueve

En atención a lo solicitado, se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es por la suma de \$69'971.673,00 M/Cte., conforme lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P.

Elabórense los respectivos títulos a nombre del apoderado actor, en virtud de la facultad para recibir que le fue conferida.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 188
Fijado hoy 07 de 11 de 2019
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario


DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 79489647 Nombre NELSON ARMANDO HERRERA MUNAR
Número de Títulos 23

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007330487	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/08/2019	30/09/2019	\$ 3.617.914,00
400100007372672	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/09/2019	30/09/2019	\$ 3.617.914,00
400100007414767	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/10/2019	20/11/2019	\$ 3.617.914,00
400100007456890	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2019	20/11/2019	\$ 3.617.914,00
400100007498343	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2019	19/02/2020	\$ 3.617.914,00
400100007539661	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2020	19/02/2020	\$ 3.617.914,00
400100007577438	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007617539	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007659320	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007690159	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/05/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007712068	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007735980	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2020	13/07/2020	\$ 3.617.914,00
400100007771710	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/08/2020	28/09/2020	\$ 3.617.914,00
400100007796809	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2020	28/09/2020	\$ 3.617.914,00
400100007821523	51750415	CLAUDIA GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2020	27/10/2020	\$ 15.284.402,74
400100007891714	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2020	16/12/2020	\$ 3.617.914,00
400100007891715	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100007915564	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100007916949	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100007940873	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100007973362	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100008000344	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00
400100008037860	51750415	CLAUDIA RUIZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 3.617.914,00

Total Valor \$ 94.878.510,74

